



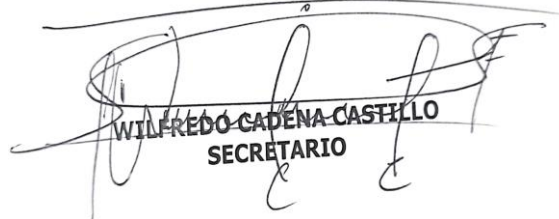
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado 2022-00008
Demandante PEDRO ELIECER CUBIDES PORRAS
Demandados MYRIAM OVALLE DIAZ Y JULIAN DAVID OVALLE DIAZ

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el 12 de mayo de 2023, venció el 18 de mayo de 2023, sin pronunciamiento alguno de la contraparte.

Landázuri, 07 de junio de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, siete (07) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

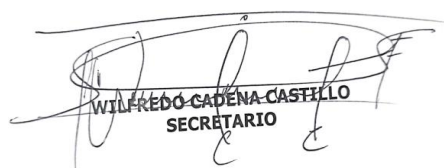
Surtido el traslado de la liquidación del crédito realizada en este proceso ejecutivo mínima cuantía, propuesto por **PEDRO ELIECER CUBIDES PORRAS**, a través de apoderado judicial, contra MYRIAM OVALLE DIAZ Y JULIAN DAVID OVALLE DIAZ, radicado 2022-00008, sin que se hubiere hecho reparo alguno, este despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO